**PROYECTO DE LEY No\_\_\_\_\_ de 2019 CAMARA**

**“Por medio del cual se establece la catedra eco - ambiental en la educación media, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones”**

**El Congreso de la República**

**DECRETA:**

***Artículo 1°.* *Finalidad:*** La presente ley tiene por objeto, fortalecer el componente educativo ambiental, apoyando las bases sociales, la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) previstos en la Agenda 2030, enmarcados al desarrollo sostenible teniendo en cuenta los aspectos ambiental, social y económico.

Afianzando el aprendizaje, la interiorización y el estudio del deber de cuidado *eco-ambiental* que debemos tener todas las personas; para ello, debe ser de obligatorio cumplimiento en las instituciones de educación básica y media en las instituciones públicas y privadas la enseñanza de estas competencias, de conformidad con la obligación del estado enunciada en el artículo 67 de la constitución política y en la suma necesario de esfuerzos del artículo 79.

**Articulo 2°** ***Definiciones***:

***Ecología*:** La ecología es la rama de la [biología](https://es.wikipedia.org/wiki/Biolog%C3%ADa) que estudia las relaciones de los diferentes [seres vivos](https://es.wikipedia.org/wiki/Ser_vivo) entre sí y con su entorno: «la [biología](https://es.wikipedia.org/wiki/Biolog%C3%ADa) de los [ecosistemas](https://es.wikipedia.org/wiki/Ecosistema)» ([Margalef, 1998](https://es.wikipedia.org/wiki/Ecolog%C3%ADa#CITAREFMargalef1998), p. 2). Estudia cómo estas interacciones entre los organismos y su [ambiente](https://es.wikipedia.org/wiki/Nicho_ecol%C3%B3gico) afectan a propiedades como la distribución o la abundancia. En el ambiente se incluyen las propiedades físicas y químicas que pueden ser descritas como la suma de factores abióticos locales, como el [clima](https://es.wikipedia.org/wiki/Clima) y la [geología](https://es.wikipedia.org/wiki/Geolog%C3%ADa), y los demás organismos que comparten ese hábitat (factores bióticos). Los ecosistemas están compuestos de partes que interactúan dinámicamente entre ellas junto con los organismos, las comunidades que integran, y también los componentes

no vivos de su entorno. Los procesos del ecosistema, como la producción primaria, la [pedogénesis](https://es.wikipedia.org/wiki/Pedog%C3%A9nesis), el ciclo de [nutrientes](https://es.wikipedia.org/wiki/Nutrientes), y las diversas actividades de

construcción el hábitat, regulan el flujo de energía y materia a través de un entorno. Estos procesos se sustentan en los organismos con rasgos específicos históricos de la vida, y la variedad de organismos que se denominan [biodiversidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Biodiversidad). La visión integradora de la ecología plantea el estudio científico de los procesos que influyen en la distribución y abundancia de los [organismos](https://es.wikipedia.org/wiki/Ser_vivo), así como las interacciones entre los organismos y la transformación de los flujos de [energía](https://es.wikipedia.org/wiki/Energ%C3%ADa). La ecología es un campo interdisciplinario que incluye a la biología y las ciencias de la Tierra. <https://concepto.de/medio-ambiente/#ixzz5tlbVcDrH>.

***Medio Ambiente:*** El medio ambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos. Sin embargo este [sistema](https://concepto.de/sistema/) no solo está conformado por [seres vivos](https://concepto.de/seres-vivos/), sino también por elementos abióticos (sin vida) y por elementos artificiales.

Cuando se habla de seres vivos se hace referencia a los [factores bióticos](https://concepto.de/factores-bioticos/), sea flora, fauna o incluso los seres humanos. En oposición, los [factores abióticos](https://concepto.de/factores-abioticos/) son aquellos que carecen de vida. Sin embargo estos elementos resultan esenciales para la subsistencia de los organismos vivos, como el [aire](https://concepto.de/aire/), el [suelo](https://concepto.de/suelo/) y el [agua](https://concepto.de/agua/). Entre los elementos artificiales incluimos a las relaciones socioeconómicas, como la [urbanización](https://concepto.de/urbanizacion/), los conflictos dentro de una sociedad, etc.

El medio ambiente, según otros autores, es considerado como la suma de las relaciones culturales y sociales, en un entorno, en momento histórico y un lugar en particular. Esto quiere decir que esta definición incluye las costumbres y el folklore dentro del concepto de medio ambiente, entre muchas otras cosas. Fuente: <https://concepto.de/medio-ambiente/#ixzz5tlbVcDrH>.

***Artículo 3°. Catedra de Ecología y Medio Ambiente***La enseñanza de la asignatura Eco-Ambiental será incluida como áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, y tendrán los siguientes fines:

1. Contribuir a la reducir la perdida de hábitats naturales y la biodiversidad que forman parte del patrimonio común de los colombianos, así como apoyar la protección de los recursos hidrológicos a nivel regional.
2. Educar en la protección de manera sostenible de los ecosistemas marinos, costeros y ribereños de la contaminación terrestre.
3. Fortalecer a la educación ambiental que enseñe estrategias para el manejo de recursos disponibles y el trato de residuos.
4. Formar en la protección de la flora y fauna en las regiones.
5. Integrar las medidas de reducción del riesgo de desastres en las políticas y estrategias nacionales para la prevención de desastres.
6. Abordar los impactos de la acidificación de los océanos y estrategias para revertir su impacto.
7. Construir estrategias para la protección de las fuentes hídricas potables, el uso responsable de los recursos y su defensa.
8. Construir estrategias para mitigación y adaptación al cambio climático, la paz y la seguridad en las regiones.

***Artículo 4°.***El artículo 23° de la Ley 115 de 1994, quedará así:

**Artículo 23**°. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios son los siguientes:

1.    Ciencias naturales **~~y educación ambiental.~~**

2.    Ciencias sociales, historia, geografía.

3.    Educación artística.

4.    Educación ética y en valores humanos.

5.    Educación física, recreación y deportes.

6.    Educación religiosa.

7.    Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

8.    Matemáticas.

9.    Tecnología e informática.

**10. Catedra Ecología y Medio Ambiente**

**Parágrafo1°.**La educación eco - ambiental se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional.

**Parágrafo 2°.**  La Educación Eco – Ambiental en Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias naturales, sin que ello afecte la intensidad horaria; para los establecimientos que cuenten con jornada única o adecuados a jornada única. La intensidad horaria será independiente acorde a lo previsto por el Ministerio de Educación Nacional.

***Artículo 5°.***Adiciónense un parágrafo al artículo 77° de la Ley 115 de 1994 Autonomía Escolar, el cual quedará así

**Parágrafo 2°:** Las Secretarias de Educación Departamentales, distritales o los organismos que hagan sus veces, con apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales, serán responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de la Catedra de Ecología y Medio Ambiente de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley***.***

***Artículo 6°.***Adiciónense dos parágrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994 “Regulación de Currículo”, el cual quedará así

**Parágrafo 3°:** Instituir la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de Medio Ambiente y Ecología, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del País. La comisión estará integridad por un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales; un representante de las asociaciones de protección ambiental reconocidas; representantes de las facultades de educación, específicamente Licenciatura en Biología, Ciencias Naturales y Educación Ambiental y un representante de los docentes nombrados para el área de ciencias naturales; El Gobierno Nacional reglamentará la constitución y ejercicio de esta comisión en un

plazo no mayor a un (1) año después de entrada en vigencia de la presente Ley.

**Parágrafo 4°.** En un plazo máximo de dos (2) años, el Ministerio de Educación Nacional, ajustará con asesoría de la comisión del parágrafo anterior, los lineamientos curriculares y establecerá los indicadores de logros para cada grado e los niveles educativos correspondientes para la enseñanza de Medio Ambiente y Ecología, como asignatura obligatoria independiente.

Los criterios y procedimientos determinados por el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, serán obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

***Artículo 7°.***Adiciónese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994, Plan de estudios, el cual quedará así:

**Parágrafo 1°.** Los establecimientos educativos oficiales y privados, sin perjuicio de su autonomía, tendrán un plazo de un (1) año posterior a la expedición de los lineamientos curriculares que elabore el Ministerio de Educación Nacional, a fin de adecuar sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo previsto en la presente iniciativa.

**Artículo 8°. *Sanciones*.**El Ministerio de Educación Nacional establecerá las sanciones para las instituciones educativas oficiales o privadas, en caso que de la inaplicación de lo estipulado en la presente ley.

**Artículo 9°. *Vigencia y derogatorias*.** La presente ley empezará a regir a partir de su promulgación, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

**NEYLA RUIZ CORREA**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Boyacá**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“La naturaleza, siempre vela por la preservación del universo”*

***ROBERT BOYLE***

**I.** **OBJETO**

Proyecto de Ley, de autoría de la represéntate a la cámara Neyla Ruiz Correa, tiene por finalidad la creación de catedra obligatoria de Protección de Medio Ambiente y Ecología, de conformidad con el artículo 67, 79 y 95.5 de la constitución política de Colombia.

Para cumplir dicho fin, se busca establecer la catedra Protección de Medio Ambiente y Ecología, la cual será incluido como área obligatoria de cumplimiento en la formación media.

**II.** **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El proyecto cuenta con nueve artículos, el primero corresponde al objeto del proyecto, el segundo establece algunas definiciones necesarias para entender el alcance del proyecto; el articulo 3 planta los fines buscados para la creación de la catedra de Ecologia y Medio Ambiente, así como los contenidos mínimos que esta debe desarrollar; El articulo 4 realiza una modificación al artículo 23 de la ley 115 de 1994 definiendo como área independiente y obligatoria la catedra de Ecología y Medio Ambiente; El articulo 5 adiciona un parágrafo al articulo 77, dándole competencia a las Secretarias de Educación para que junto a las Corporaciones Autónomas Regionales asesoren en el diseño del currículo de la Catedra de Ecologia y Medio Ambiente; El articulo 6 agrega dos parágrafos al articulo 78 de la ley 115 de 1994, para la creación de la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de Medio Ambiente y Ecología; El artículo 7° adiciona el parágrafo 79 de la ley 115 de 1994 para que los establecimientos educativos adecuen sus Proyectos Educativos Institucionales a esta ley; El artículo 8° faculta al Ministerio de Educacion

Nacional para reglamentar e imponer sanciones que lleve el incumplimiento de la norma; Articulo 9° establece la vigencia normativa.

**III.** **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

No se encontró antecedente legislativo alguno que refiriera a la creación de una asignatura obligatoria independiente.

**IV.** **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Este proyecto de ley se ajusta a lo dispuesto en las siguientes normas del ordenamiento jurídico:

**CONSTITUCIONALES:**

**Artículo 2° de la Constitución Política:**

*Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 8° de la Constitución Política:**

*Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

**Artículo 67° de la Constitución Política:**

*Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

**Artículo 79° de la Constitución Política:**

*Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

**Artículo 80° de la Constitución Política:**

*Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo,*

*cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*

**Artículo 95° de la Constitución Política:**

*Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*

*1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;*

*2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*

*3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituídas para mantener la independencia y la integridad nacionales.*

*4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;*

*5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;*

*6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;*

*7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;*

*8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;*

*9. Contribuír al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

**Artículo 366° de la Constitución Política:**

*Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la*

*Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

**LEGALES:**

**LEY 99 DE 1993.** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

*ARTÍCULO 2o. CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.*

*El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.*

*Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado*

*y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.*

*ARTÍCULO 3o. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

**Convenio sobre la Diversidad Biológica**

*El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible, este tratado fue adoptado mediante la ley 165 de 1994.*

**Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por la sequía grave o la desertificación**

*El objetivo de la presente Convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.*

*La consecución de este objetivo exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.*

**Acuerdo de Paris, Protocolo de Kioto y Acuerdo de Montreal**

*Tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:*

*a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;*

*b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y*

*c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.*

*El tratado fue adoptado mediante la ley 1844 de 2017.*

**Declaración de Estocolmo**

*La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.*

**Declaración de Rio**

*A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deber constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.*

 *Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo*

**CONPES 3926 Política de Adecuación de Tierras 2018-2038**

 *Este documento plantea que las asociaciones de usuarios y organismos ejecutores públicos y privados participen en los diferentes instrumentos para el ordenamiento del recurso hídrico y define estrategias y acciones enfocadas en la conservación de áreas estratégicas, sensibilización y*

*educación ambiental, monitoreo del agua, e identificación y gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.*

***CONPES 3874 Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos***

*Estableció cuatro ejes estratégicos dirigidos a: (i) adoptar medidas encaminadas hacia la reducción y reúso de los residuos que contribuyan a la*

*mitigación del cambio climático; (ii) mejorar la cultura ciudadana, la educación e innovación en la gestión integral de residuos sólidos;*

**Artículo 5° de la Ley 115 de 1994, *por la cual se expide la ley general de educación*:**

*Artículo 5°. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

*1.    El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*

*2.    La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*

*3.    La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*

*4.    La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*

*5.    La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*

*6.    El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*

*7.    El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*

*8.    La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.*

*9.    El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*

*10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*

*11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

*12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y*

*13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo*

**SOFT LAW:**

**Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)**

**Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**

Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo percapita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

**Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos**

Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

**Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana**

**Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible**

De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes

De aquí a 2030, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles

Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados

Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”

**Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad**

Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial

Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo

Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible

Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción

Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres

**V**. **JUSTIFICACIÓN**

El presente proyecto tiene como propósito formar los miembros de la sociedad presente y futura con una conciencia ecológica y conservación ambiental que coadyuven en la preservación del planeta y la superación de crisis de calentamiento global; esto en cumplimiento de las metas adoptadas por Colombia en la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y la OCDE.

Dichas metas son de vital importancia para Colombia y su conservación debido a que según Colciencias el país ocupa el segundo lugar en biodiversidad y está entre las 12 naciones más mega-diversas del planeta. En nuestro país, hasta la fecha contamos con 54.871 especies registradas, con 3.625 especies exclusivas, 66 aves, 1.500 plantas, 367 anfibios endémicos (únicos en Colombia), 115 reptiles, 34 mamíferos y 1543 orquídeas, con 7.432 especies de vertebrados: 479 mamíferos, 1889 aves, 571 reptiles, 803 anfibios, 2.000 peces marinos, 1533 peces dulceacuícolas y 197 aves migratorias, tenemos 30.436 especies de plantas, contamos con 32 biomas terrestres y 314 tipos de ecosistemas, los de páramo representan aproximadamente el 1,7% del territorio colombiano que aportan agua al 70% de la población.

Pero dicha riqueza no está exenta de problemas, tales como:

**1**. **La deforestación**:

El IDEAM, encargado de calcular la cantidad de bosque que pierde Colombia, anunció a principios de julio que Colombia perdió 197.159 hectáreas de bosque en 2018

**2**. **Impacto del Cambio Climático:**

Según el Ministerio de Ambiente y de acuerdo con los estudios realizados por INVEMAR y el IDEAM puede decantar en una posible inundación sobre 4.9% de las áreas de cultivos y pastos de la zona costera del Caribe continental, alta vulnerabilidad de la mayoría de las áreas ocupadas por la industria manufacturera y el 44.8% de la malla vial terrestre del mismo litoral; Inundación del 17% del territorio de la isla de San Andrés, afectando vías

principales, aeropuerto, infraestructura hotelera y la población ubicada cerca de la zona costera. También se verían afectados por intrusión salina los acuíferos de la Isla los cuales abastecen el 82% del agua para consumo humano de San Andrés. Se tiene previsto el incremento en las precipitaciones del 15% para el año 2050 y del 20% para el año 2080 para la zona del Archipiélago de San Andrés - Providencia y Santa Catalina. Este incremento vulneraría el sistema de saneamiento básico con que cuenta la isla de San Andrés.

Para el 2030, se estimada que se vea afectado el 2% del total de la población y un valor de capital del orden del 2,2% del PIB. La pérdida de cobertura de ecosistemas marinos y costeros como manglares, de los cuales Colombia cuenta con la mayor extensión del Pacífico americano.

La exposición prolongada de los arrecifes coralinos a altas temperaturas puede causar daños irreversibles (blanqueamiento), la subsiguiente muerte de los mismos y la pérdida de sus servicios ambientales, como es la protección de la línea de costa ante eventos extremos (mares de leva, huracanes, etc.). Avalancha en las quebradas vecinas de los páramos debido a la erosión de las tierras por los cultivos y ganadería intensa.
Avalancha en las quebradas vecinas de los páramos debido a la erosión de

**3. Vulnerabilidad de los Recursos Hídricos**

Afectación de un 50% del territorio nacional por la modificación en el funcionamiento del régimen hidrológico, con consecuencias sobre las actividades económicas, el abastecimiento de la población y los niveles de amenaza natural.

El sur de la región Andina y los departamentos de La Guajira y Nariño disminuiría el promedio de lluvias anuales, mientras que las regiones de la Amazonía, Orinoquía, norte de las regiones Andina y Pacífica y el resto de la región Caribe registrarían un aumento.
Vulnerabilidad de las coberturas vegetales y ecosistemas
Se verá una disminución en las coberturas de los glaciares con efectos negativos sobre la disponibilidad de agua para aquellas poblaciones que dependen de estos sistemas. Los nevados del Ruiz, Santa Isabel, y Tolima son fuente de agua de los ríos que abastecen los acueductos de las cabeceras municipales de Chinchiná, Palestina, Manizales, Santa Rosa de Cabal, Pereira, Armenia e Ibagué. Y situaciones similares se presentarán para aquellos acueductos que se abastecen de ríos que dependen de la Sierra Nevada del Cocuy y demás nevados de Colombia.

**4. El Sector Agrícola y los Suelos se Verán Afectados de la Siguiente Manera:**

Aumento en 3.576.068 ha de las áreas con un potencial alto de desertificación. Afectación de una tercera parte de las zonas que actualmente son agro ecosistemas. Las amenazas sobre la población y salud humana tendrán como consecuencia: Incremento de áreas vulnerables para el desarrollo de la malaria, el dengue y mayor población afectada por inundaciones.

Con estos objetivos y grandes problemáticas es necesario que el estado colombiano realice los mayores esfuerzos para concretar las metas planteadas; Para ello, se utilizara la herramienta por excelencia para lograr la transformación social como es la formación educativa, en términos de Dewey la educación es “una condición necesaria para la formación de la inteligencia y las disposiciones que resultan imprescindibles para mantener una auténtica transformación del orden social” pero dicho cambio propuesto solo podrá ser posible si se dispone de un marco de referencia en el que pueda cumplir sus propósitos, marco que tendrá el desarrollo de esta ley, como fundamento del cambio social.

Sumado a ello, se espera con el proyecto de ley, hacer a cada ciudadano responsable de su costo ambiental y darle aplicación al principio de solidaridad, el cual la corte constitucional definió como: “un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, por ello el estado antes de imponer obligaciones, formara a los y las ciudadanas para que desde su propia iniciativa adopten la cultura del cuidado y se solidaricen con el planeta.

Por todo lo anterior, la esencia de este proyecto es cultivar desde la educación y con la catedra obligatoria de ecología, las bases de un cambio social donde todos los colombianos coadyuven con responsabilidad y solidaridad para evitar y revertir los daños medio ambientales, construyendo una sociedad sostenible y ecológica que reduzca los riesgos y flagelos a los cuales nos enfrentamos hoy. En consecuencia, el proyecto de ley es una apuesta al futuro para garantizar la protección y el cuidado de los recursos naturales del país.

**CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto tiene como propósito formar y educar ambientalmente a las nuevas generaciones en una sociedad mas incluyente con una conciencia ecológica, que coadyuven a la preservación del planeta y la superación de crisis de calentamiento global; esto en cumplimiento de las metas adoptadas por Colombia en la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas y la OCDE y Hoy, el Congreso de la República es sinónimo de confianza para que la sociedad reconsidere su actuar en esta materia y concurra con la esencia primordial para la protección de nuestros recursos naturales.

De los honorables Congresistas,

**NEYLA RUIZ CORREA**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Boyacá**

NRC-027 Julio de 2019

Doctor:

**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

**REF:** Radicación Proyecto

Atento saludo,

Con la presente me permito radicar a esta Presidencia, el proyecto de Ley **“Por medio del cual se establece la catedra eco - ambiental en la educación media, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones”** en complimiento de los establecido en la Ley 5° / 92, en original, dos copias y medio magnético, a fin q se surtan los trámites pertinentes.

Agradeciendo de antemano su colaboración al presente.

Atentamente,

**NEYLA RUIZ CORREA**

Representante a la Cámara

Departamento de Boyacá